



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0771-2PO1-13

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 199 Quintus del Código Penal Federal y 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ricardo Mejía Berdeja y suscrita por el Dip. Ricardo Monreal Ávila.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	18 de abril de 2013.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	11 de abril de 2013.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Modificar la definición del delito de esterilidad provocada, entendida como la realización de procedimientos médicos o quirúrgicos con el fin de impedir la reproducción de una persona, sin el consentimiento expreso de ésta o la debida justificación, aplicados por profesionistas, técnicos auxiliares de las áreas de la salud y, en general, toda persona relacionada con la práctica médica. Modificar la sanción prevista para dicho delito, incrementando de “4” a “5” años y de “7” a “15” años de prisión, las penas mínimas y máximas, respectivamente. Calificar como delito grave, a la esterilidad provocada.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del (los) precepto (s) que se busca (n) reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

**TEXTO VIGENTE**

**CÓDIGO PENAL FEDERAL**

**Artículo 199 Quintus.** *Comete el delito de esterilidad provocada quien sin el consentimiento de una persona practique en ella procedimientos quirúrgicos, químicos o de cualquier otra índole para hacerla estéril.*

**No tiene correlativo**

*Al responsable de esterilidad provocada se le impondrán de cuatro a siete años de prisión y hasta setenta días multa, así como el pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, que podrá incluir el procedimiento quirúrgico*

**TEXTO QUE SE PROPONE**

**Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 199 Quintus del Código Penal Federal y el artículo 194, inciso 12), del Código de Procedimientos Penales**

**Artículo Primero.** Se reforma el artículo 199 Quintus del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 199 Quintus.** **A los profesionistas, técnicos auxiliares de las áreas de la salud y, en general, a toda persona relacionada con la práctica médica, que sin consentimiento expreso de una persona o aún con su consentimiento abuse de este por ser menor de edad, por no tener la capacidad para comprender el significado del hecho, o por su situación de vulnerabilidad, practique sin razón médica o quirúrgica debidamente comprobada que lo justifique, realice en ella procedimientos con el fin de impedir su reproducción, se le aplicará prisión de cinco a quince años.**

**Además de las sanciones descritas en el presente artículo, éstas podrán ser agravadas hasta una tercera parte cuando se practique una intervención quirúrgica a personas menores de dieciocho años de edad, personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, y a personas por su situación de vulnerabilidad.**



*correspondiente para revertir la esterilidad.*

...

Además de las penas señaladas en el párrafo anterior, se impondrá al responsable la suspensión del empleo o profesión por un plazo igual al de la pena de prisión impuesta hasta la inhabilitación definitiva, siempre que en virtud de su ejercicio haya resultado un daño para la víctima; o bien en caso de que el responsable sea servidor público se le privará del empleo, cargo o comisión público que haya estado desempeñando, siempre que en virtud de su ejercicio haya cometido dicha conducta típica.

**CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES**

**Artículo 194.-** ...

**I.** ...

**1) a 11)** ...

**12)** Contra la salud, previsto en los artículos 194, 195, 196 Bis, 196 Ter, 197, párrafo primero y 198, parte primera del párrafo tercero.

**Artículo Segundo.** Se reforma y adiciona el artículo 194 inciso 12 del Código de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

**Artículo 194.** Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:

**1.** Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:

**1)** Homicidio por culpa grave.....

**2) – 11)**

**12)** Contra la salud, previsto en los artículos 194, 195, 196 Bis, 196 Ter, 197, párrafo primero y 198, parte primera del párrafo tercero, **199 Quintus.**



**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JJRP